

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

MARIA RUTH AREVALO NEMPEQUE

E-mail: ruthnempeque@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-012844

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0546
Código referencia	R-6-990
Tema	Registro subvenciones de nómina

CONSULTA (TEXTUAL)

“... De acuerdo al decreto legislativo 639 de 2020, donde se acuerda un subsidio del 40% para evitar que los empleados pierdan sus empleos, algunas empresas han cumplido pagando nomina a sus empleados, sin que ellos hayan retribuido al empleador este gasto con la prestación real del servicio, por lo cual el empleador solicita el subsidio que se contempla en esta ley.

Entonces surgen estas inquietudes:

1. Este subsidio se contabiliza como menor valor del costo o como un ingreso?
2. Si se contabiliza como ingreso, se debe pagar renta o es ingreso no gravado?
3. En el caso de que por un lado la empresa reciba el subsidio y a la vez el empleado reponga el tiempo que se le pago y que no laboro, ¿cómo se contabiliza el valor de este tiempo?. Para hacer más entendible mi pregunta hago el siguiente ejemplo:

1) La empresa X en el mes de abril obtuvo \$0 ingresos, pero pago nomina por \$351.000 sin que el empleado trabajara, lo cual daría una pérdida de \$351.000.

En el mes de mayo la empresa recibe un ingreso por subsidio de \$351.000 y por otro lado el empleado repone con trabajo todo el tiempo que se le pago sin haber trabajado en abril. Este tiempo equivale a \$351.000, quedando un panorama de la siguiente manera:

Más INGRESO OPERACIONAL\$ 0
Menos COSTO NOMINA.....(\$351.000)
Más SUBSIDIO 40%.....\$351.000
Más REPOSICION TIEMPO.....\$351.000
RESULTADO FINAL.....\$351.000, la empresa obtendría una ganancia de \$351.000, los cuales no tengo claro cuál sería la contrapartida de este ingreso, ya que ni es costo, gasto o cuenta por cobrar.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2) Para las empresas que a pesar de que volvieron a abrir sus puertas al trabajo y de que sus empleados han cumplido con la jornada laboral y siguen con una disminución de ingresos mayor al 20%, pueden seguir postulando al subsidio, el cual se contabilizaría:

Banco..... \$351.000
Menor valor del costo o ingreso por subsidio... (\$351.000). ...”

RESUMEN:

Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se refirió al tema en comento, en el concepto 2020-0477, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Mediante Documento de Orientación Técnico No 18 que puede consultarse en el enlace <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-tecnica-no-18-covid-19> se menciona lo siguiente:

Auxilios recibidos para pago de nómina a trabajadores.

Tema	Grupo 1 NIIF	Grupo 2 NIIF para las PYMES	Grupo 3 Microempresas
Auxilios para pago de nómina.	Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes (NIC 20.17). En el estado de resultados se presentarán como otros ingresos, o como un menor valor del gasto laboral o de nómina (NIC 20.29).	Se reconoce un ingreso, cuando la subvención de convierta en exigible y no impone condiciones futuras (24.4). Si la subvención impone condiciones futuras, se reconoce como ingreso cuando se cumplan las condiciones (24.4).	No contiene requerimientos específicos, por lo que a juicio de la entidad podrá utilizarse la sección 24 de NIIF para las PYMES para elaborar sus políticas contables.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-012844

CTCP

Bogota D.C, 26 de junio de 2020

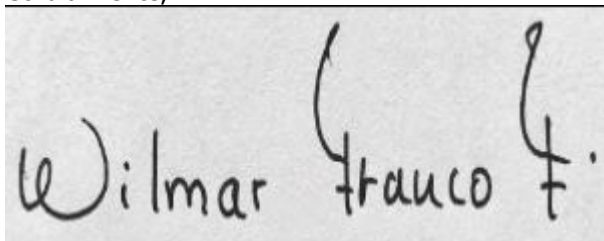
Señor(a)
MARIA AREVALO
ruthnempeque@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0546

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0546 Registro subvenciones de nómina.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT